



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1067319 / DOC-882579 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA METALÚRGICA
WINTER S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A
GAS CON POTENCIAS SUPERIORES A 70
KW QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05276,

SANTIAGO, 01 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 14963, de fecha 23.09.2014, el Sr. Thomas Seelmann R., Gerente General, en representación de la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, con domicilio en Av. Alberto Hurtado C. N° 1974, comuna de Estación Central, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa METALÚRGICA WINTER S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW, marca IMMERSA, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas de condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW	IMMERSA	VICTRIX 75	IMMERSA S.p.A.	ITALIA
		VICTRIX 115 11		



2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso
Calderas de condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW	IMMERGAS	VICTRIX 75	4120104764-K
		VICTRIX 115 1 I	

2.4 Copia autenticada del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW	IMMERGAS	VICTRIX 75	IMMERGAS S.p.A.	51BO2448	IMQ S.p.A.	EN 437 EN 483 EN 677 EN 15417 prEN 15420
		VICTRIX 115 1 I				

2.5 Copia de la acreditación N° 005B, otorgada a IMQ S.p.A., por ACCREDIA, Organismo Acreditador miembro signatario de IAF de Italia.

2.6 Copia de las normas EN 15417 y EN 15502-2-1 (anuló y reemplazó a la norma prEN 15420), utilizadas para la certificación de las calderas de condensación a gas en comento.

2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.8 Copia del certificado N° 50 100 5802 – Rev. 03, del sistema de calidad de IMMERGAS S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV Italia S.r.l., organismo acreditado bajo el N° 049A por ACCREDIA.

3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas EN 437, EN 483 y EN 677, utilizadas para la certificación de las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas indicadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.





6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que METALÚRGICA WINTER S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, con domicilio en Av. Alberto Hurtado C. N° 1974, comuna de Estación Central, Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas con potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

56



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

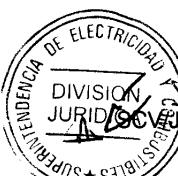
5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución.

- Sr. Thomas Seelmann R.
Gerente General, Metalúrgica Winter S.A.
Av. Alberto Hurtado C. N° 1974, comuna de Estación Central, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Winter 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 326286 /